

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 562

OBJETO: "La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en la adquisición del licenciamiento Microsoft, compuesto Office 365, el licenciamiento para sus servidores en Windows Server estándar, Windows Server Data center, el licenciamiento de SQL Server, el licenciamiento para uso de escritorio remoto, el Add on de ATP y el Active Directory Premium, lo anterior bajo la modalidad Enterprise Agreement Subscription EAS, así como la adquisición de una suscripción Azure bajo la modalidad Open a un año"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Visión Software		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Cláusula 6.3 sobre "Valor y forma de pago" del documento de Términos de Referencia: Por favor ajustar la redacción de esta cláusula de tal modo que el valor del contrato se liquide en atención a la TRM vigente en la fecha en que el fabricante (Microsoft) factura el software al proveedor, lo cual, conviene a ambas partes, pues, de este manera, se evitaría el riesgo de la fluctuación del dólar americano, ya que, ello podría implicar el aumento o disminución ostensible del valor del contrato, circunstancia que, en cualquier caso, aprovecharía a una parte en detrimento de su contraparte. Por tanto, se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>"Teniendo en cuenta que el precio del contrato está expresado en dólares americanos, la forma de pago deberá realizarse en Pesos Colombianos a la T.R.M. del día de la compra del licenciamiento que realizó EL PROVEEDOR a El fabricante. Dicha T.R.M, se discriminará en la factura correspondiente".</p>	<p>Procede la solicitud de modificación. Ver Adenda No. 1</p>
2	<p>Cláusula 6.5 sobre "Obligaciones generales del Contratista" del documento de Términos de Referencia, en particular, los numerales 6.5.10 y 6.5.14: Por favor ajustar estos numerales, en atención a que, en estricto rigor, la labor a cargo del Proveedor será una labor de intermediación, consistente en que, por cuenta de Fiducoldex, acudirá ante el fabricante del software (Microsoft), para que éste le otorgue a Fiducoldex un derecho de uso limitado sobre los softwares objeto del Contrato, de tal modo que no habrá un personal asignado, in situ, para la ejecución del contrato, sino que la activación a la suscripción de los softwares será remota.</p>	<p>No es posible acceder a dicha solicitud toda vez que la labor del proveedor no es de simple intermediación. Conforme a lo establecido en la invitación, este deberá prestar como mínimo 150 horas de consultoría para el despliegue de servicios de Azure y/o Microsoft.</p>
3	<p>Cláusula 6.10 sobre "Confidencialidad, Propiedad y Reserva", particularmente, el párrafo 7, 8 y 10, del documento de Términos de Referencia: Por favor ajustar la redacción de este párrafo en atención a que los perjuicios indirectos son, por definición, imprevisibles; adicionalmente, por favor, limitar la obligación de confidencialidad en el tiempo. Así mismo, por favor, tener en cuenta que ya se estipuló una Cláusula Penal y Multas. Para dicho propósito, se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>"El CONTRATISTA indemnizará los perjuicios directos que sean causados a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA, siempre y cuando, ello sea ordenado así por una Sentencia judicial en firme.</p> <p>La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán por cinco (5) años más. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial".</p>	<p>No se accede a la solicitud toda vez que por políticas de la Fiduciaria y el origen público de los recursos que administra para PROCOLOMBIA, no es posible pactar cláusulas que limiten la indemnización de perjuicios con ocasión de la ejecución de un contrato. Por otro lado, es del interés de PROCOLOMBIA que toda la información que conozca el contratista con ocasión del presente contrato se mantenga confidencial y reservada incluso después de terminado el mismo, razón por la cual no acepta la limitación por el término de 5 años de dicha obligación, dado que el carácter de confidencial de la información no se pierde con el paso del tiempo.</p>
4	<p>Cláusula 6.11 sobre "Transferencia de derechos patrimoniales de autor", del documento de Términos de Referencia: Por favor eliminar esta disposición, ya que con ocasión del eventual contrato a ser celebrado no operará cesión alguna de derechos patrimoniales de autor, en tanto que no habrá creación o desarrollo alguno, sino que, simplemente, el Contratista ejercerá una labor de intermediación, en virtud de la cual, el fabricante del software (Microsoft) le otorgará a Fiducoldex un derecho de uso limitado, esto es, una licencia, sobre los softwares objeto del Contrato. En cualquier caso, el proveedor no detenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los softwares objeto del Contrato.</p>	<p>Procede la solicitud de modificación. Ver Adenda No. 1</p>
5	<p>Incluir numeral 6.17 sobre "Limitación de responsabilidad" en el documento de Términos de Referencia: Por favor precisar el alcance de la responsabilidad del Contratista, ya que, en el sector de la tecnología, la limitación de la obligación indemnizatoria a los perjuicios directos demostrados judicialmente constituye un estándar a nivel global, regional y local, lo cual se explica porque es técnicamente imposible garantizar que un software funcionará sin errores; de ahí que el mismo fabricante del software objeto del Contrato (Microsoft) establezca una limitación de responsabilidad en aquel sentido (por favor, ver, según el país: https://download.microsoft.com/download/2/C/8/2C8C8AC17-FCE7-4F51-9556-4D77C7022DF5/IMCA2017Agr_LatAm_ExtBRA_SPA_Sep20172_CR.pdf y, según el producto, https://www.microsoft.com/es-co/useterms). En consecuencia, no es técnica, jurídica y comercialmente viable que el Contratista asuma una responsabilidad mayor a la ofrecida por el mismo fabricante de los softwares objeto del Contrato (Microsoft).</p>	<p>No se accede a la solicitud toda vez que las obligaciones que deberá asumir el contratista seleccionado, implicarán no solo proveer el licenciamiento de los productos indicados en el alcance del objeto de la invitación, sino también prestar horas de consultoría para el despliegue de los servicios licenciados. En todo caso, las condiciones propias de ejecución del Contrato se establecen una vez se encuentre seleccionado el proponente y se vaya a realizar la suscripción del mismo.</p>
6	<p>Cláusula 6.2 Alcance del Objeto: 1. Existe un entorno híbrido? y Cual es el estado configurado hacia office 365 en terminos de Version de sql, nivel funcional de AD? 2. En dónde esta desplegado el RDS para los 10 usuarios (OnP o Azure)? 3. Cuantos usuarios están migrados a office 365? 4. Que servicios adicionales están desplegados en la nube (IAAS -PAAS)? 5. En el caso que existan servicios desplegados, cual es el nivel de seguridad se tiene para esta infraestructura? 6. Numero de DC desplegados en nube? 7. Que aplicaciones de office 365 que están usando?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con un entorno híbrido 2. N/A 3. Nivel de funcionalidad actual del AD es Windows Server 2008 4. On premise 5. 680 6. Ninguno 7. N/A 8. Cero (0) 9. Outlook, Excel, Word, Power Point, Skype empresarial, One Drive, Sharepoint, One Note, Yammer, Teams.
7	<p>Cláusula 3.3.1.1. Estados Financieros Básicos : Están solicitando los estados financieros de 31 de diciembre de 2017, comparativos con el año 2016. ¿Es posible presentar los estados financieros del 2018?</p>	<p>Se accede a la solicitud. En todo caso, los Estados Financieros se requieren comparativos, así en caso de no contar con los EFC 2017-2018, deberá enviar 2016-2017, con el fin de efectuar análisis horizontal. Ver Adenda No. 1.</p>
8	<p>Cláusula 3.3.3.2 Nivel de endeudamiento: Manifiestan que debe ser menor al 70%. ¿Es posible que el nivel de endeudamiento sea del 75%?</p>	<p>Se mantiene lo establecido en los términos de referencia. El nivel máximo de endeudamiento deberá ser de 70%.</p>
9	<p>Cláusula 3.3.3.2 Nivel de endeudamiento: ¿Es posible que tengan en cuenta las notas aclaratorias del nivel de endeudamiento de los estados financieros, para cumplir con este requisito de endeudamiento?</p>	<p>Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia. El nivel máximo de endeudamiento permitido es el de 70%.</p>